DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14673
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5360534

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad – Alcaldía Local.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 30 de 2020	**HORA:**	12:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 65 No 4 – 23 (P1) Calle 65 No 4 – 15 (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:102297.65 Y1:105679.31 X2:102312.20 Y2:105669.13 X3:102303.34 Y3:105655.37 X4:102297.25 Y4:105659.20 X5:102301.09 Y5:105665.02 X6:102292.76 Y6:105670.71		
SECTOR CATASTRAL:	María Cristina.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					469 M2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					20		
LOCALIDAD:	2 –Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	9	**MENORES**	1		
CHIP:	AAA0089RDPA (P1) AAA0089TALW (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**					2		
AREA INSPECCIONADA	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-37744		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 65 No 4 – 23, **P2:** Calle 65 No 4 – 15.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, donde se ubica el predio de la Calle 65 No 4 – 23, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

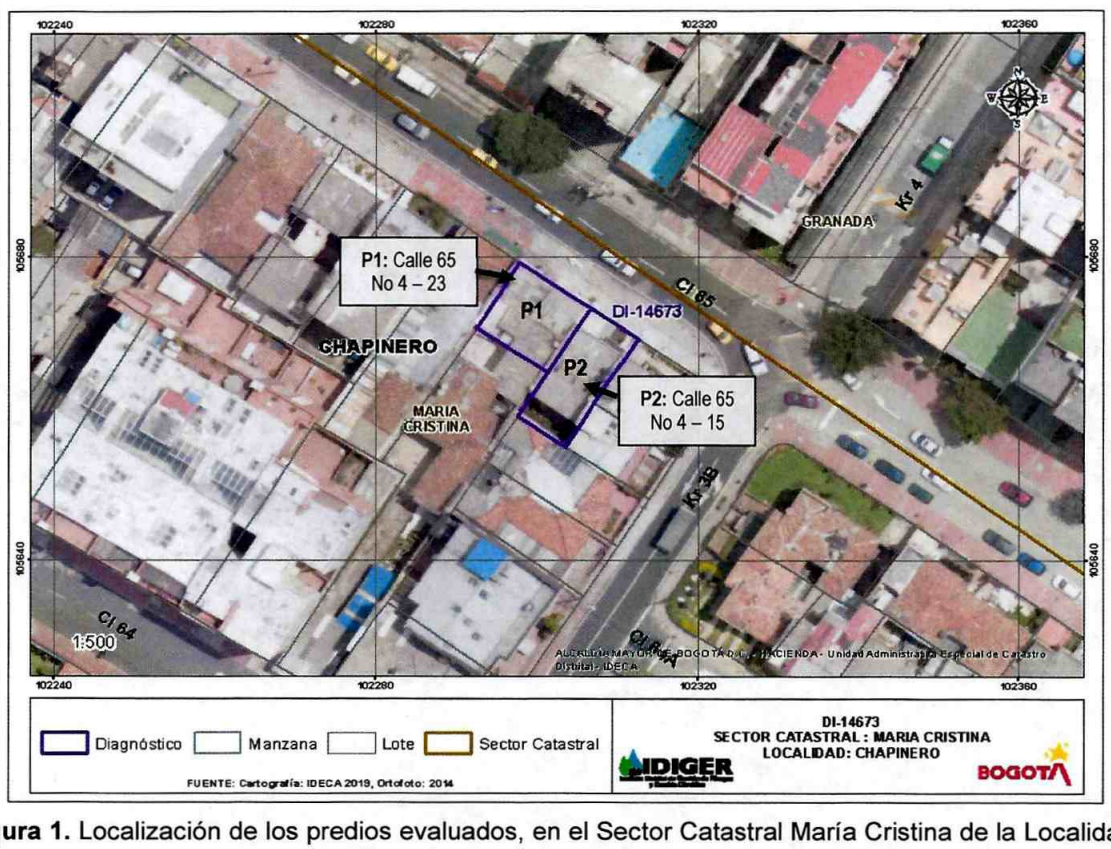


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la Tabla 1.

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Calle 65 No 4 – 23	AAA0089RDPA
P2	Calle 65 No 4 – 15	AAA0089TALW

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE No 5360534, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de mayo de 2020 para realizar la inspección visual a los predios P1 y P2, localizados en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero (ver Fotografía 1), y en los cuales se presentó la colisión de un camión tipo Furgón contra las fachadas de las respectivas construcciones.

Los predios de interés P1 y P2, se localizan en una zona urbanísticamente consolidada con servicios públicos, accesos viales y peatonales. La vía de acceso es la Calle 65, la cual para el tránsito vehicular tiene una estructura con superficie de rodadura asfáltica y para el acceso peatonal cuenta con andén lateral en concreto con ancho total aproximado de 4 m.

En el predio P1 se emplaza una edificación de 2 niveles que cuenta con un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en asbesto cemento. Por otro lado, el predio P2, consiste en una construcción de 4 pisos con sistema estructural aporticado, (ver Fotografías 1 - 2)

Se realizó la inspección visual al interior y exterior de los predios en compañía de los respectivos responsables. Se evidenció que el camión tipo furgón colisionó hacia el costado oriental de la edificación de P1, en donde funciona un local comercial (Supermercado), ocasionando grietas en el muro perimetral, así como la destrucción parcial del segmento inferior de la fachaleta y de columna del costado oriental, adicionalmente se realizó inspección al interior del apartamento 201 localizado sobre dicho supermercado, en donde si bien no se observan daños, si se observa la susceptibilidad de presentar afectaciones dado el daño presentado en el elemento estructural localizado en el primer nivel, (ver Fotografías 3 y 6). Respecto a la construcción del predio P2, la colisión ocasionó daños leves en los elementos metálicos de la puerta principal y de la fachada en donde funciona una droguería, en el predio P2 no se observaron daños estructurales, (ver Fotografías 7 - 10)

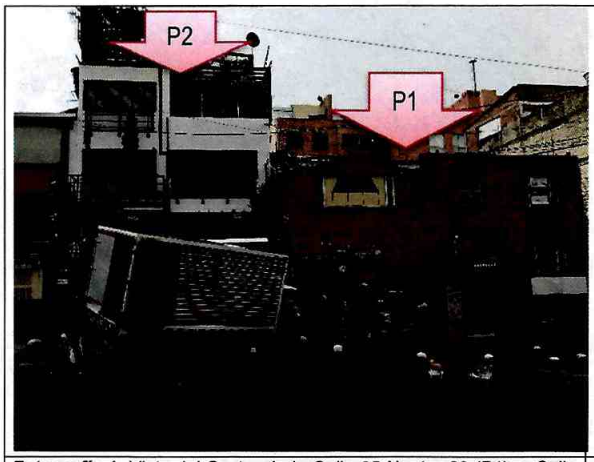
9. POSIBLES CAUSAS

- Accidente de tránsito

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del Sector de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), y Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



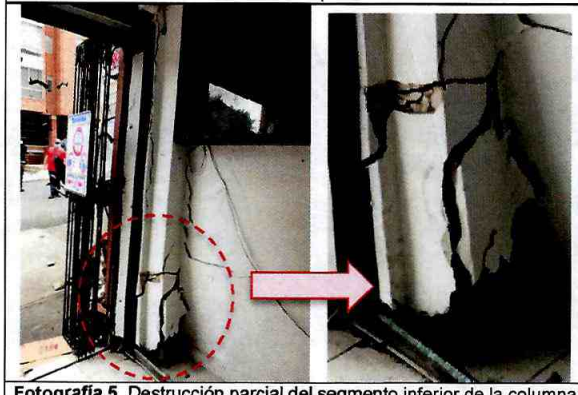
Fotografía 2. Fachada de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 3. Vista de la colisión de camión tipo furgón con la fachada de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 4. Zoom a colisión en muro y columna de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 5. Destrucción parcial del segmento inferior de la columna del costado oriental de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1).



Fotografía 6. Grietas en muro costado oriental desde el interior de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Vista de la colisión de camión tipo furgón con la fachada de la construcción de la Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 8. Vista de la colisión desde el interior de la construcción de la Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 9. Interior de la construcción de la Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.



Fotografía 10. Interior de la construcción de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 2 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO OBSERVADO EN CAMPO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	**P1:** Calle 65 No 4 – 23	Nohora Cecilia Bernal Rojas.	Edificación.	Comercial-Residencial.	2	Moderados
2	**P2:** Calle 65 No 4 – 15	Mary Moreno	Edificación.	Comercial-Residencial	4	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daños en la edificación emplazada en el predio de la Calle 65 No 4 – 23 (P1), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, es posible que se puedan generar colapsos parciales y/o totales al interior del supermercado y el apartamento 201 de la edificación ante cargas normales de servicio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las construcciones ubicadas en los predios de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) y Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso del local comercial (supermercado) que funciona en el primer piso de la edificación emplazada en el predio de la de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, la recomendación se realizó mediante el formato que se relaciona el Tabla 3.

- Recomendación de evacuación del apartamento 201 de la construcción emplazada en el predio de la de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, la recomendación se realizó mediante el formato que se relaciona el Tabla 3:

Tabla 3. Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE No. 5360534

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
4849	30/05/2020	Nohora Cecilia Bernal Rojas.	Restricción de uso
4850	30/05/2020	Nohora Cecilia Bernal Rojas.	Evacuación

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la construcción de la Calle 65 No 4 – 15 (P2) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la del apartamento 201 de la construcción emplazada en el predio de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, mantener la recomendación de evacuación, hasta que se garantice la estabilidad estructural de la edificación.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Al responsable y/o responsables del local comercial (supermercado) que funciona en el primero piso de la construcción emplazada en el predio de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) del Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso temporal y preventiva, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la edificación.

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 65 No 4 – 23 (P1) y de la Calle 65 No 4 – 15 (P2), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero, y al generador de riesgo en la construcción, implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad y habitabilidad de las misma; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesión: Ingeniero Civil - Esp. en Gerencia Integral de Obras Esp. en Aguas y Saneamiento Ambiental
Profesional Especializado Código 222 Grado 23

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071